AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-820 *Información pública de la Bases reguladoras del I Concurso de Escaparates de Carnaval del Comercio de Santander.*

Por la Junta de Gobierno Local se ha aprobado, en sesión ordinaria de 19 de enero de 2015, las Bases reguladoras del I Concurso de Escaparates de Carnaval del Comercio de Santander (Anexo I).

En base a lo anterior y de conformidad con los principios de publicidad y concurrencia, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 20 de enero de 2015.
El concejal delegado,
Ramón Saiz Bustillo.

BASES REGULADORAS DEL I CONCURSO DE ESCAPARATES DE CARNAVAL DEL COMERCIO DE SANTANDER
"PREMIOS DE ESCAPARATES DE CARNAVAL COMERCIO DE SANTANDER"

El Ayuntamiento de Santander al objeto de dinamizar el sector comercial de la ciudad tiene un elevado interés en promover su adhesión a cuantas actividades se desarrollan en la ciudad ya sean éstas culturales, deportivas, festivas, etc. Una de estas actividades son los Carnavales de Santander a los que se pretender contribuir con la participación del comercio local.

De esta forma el Ayuntamiento de Santander convoca el Concurso de Escaparates de Carnaval del Comercio de Santander cuyo objetivo es contribuir en la mejora de la eficacia y competitividad del comercio.

BASES REGULADORAS

Base 1ª. OBJETO

Será objeto de este Concurso de Escaparates de Carnaval del Comercio de Santander incentivar al sector comercial a participar en las fiestas de Carnaval de la ciudad y reconocer las mejores iniciativas del comercio establecido que derivarán en un incremento de su competitividad comercial.

Base 2ª. BENEFICIARIOS

1.- Podrán participar en el Concurso de Escaparates de Carnaval del Comercio Santander los comerciantes, tanto personas físicas como jurídicas, cuyo establecimiento comercial, objeto de la inversión, se encuentre radicado en la ciudad de Santander y que desarrolle alguna de las actividades económicas recogidas en la lista de epígrafes del IAE, que figuran en el Anexo I de las presentes Bases.

2.- Tendrán consideración de establecimientos comerciales los locales, construcciones o instalaciones dispuestas sobre el suelo de modo fijo y permanente, cubiertos o sin cubrir, ex-

CVE-2015-820

teriores o interiores de una edificación donde se ejerzan regularmente actividades comerciales de venta de productos al por menor de tal naturaleza al público.

Todos los establecimientos comerciales participantes deberán disponer de escaparate al público.

Base 3ª. TEMA DE PARTICIPACIÓN

El tema de decoración del escaparate será libre

Base 4ª: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Los escaparates de los comercios participantes deberán estar colocados el 6 de febrero y no podrán variarse hasta el 15 del mismo mes.

Deberá estar bien visible el distintivo del concurso facilitado por el Ayuntamiento de Santander

La ausencia de esta acreditación o la poca visibilidad de la misma implicarán la descalificación del establecimiento participante.

Se iluminarán los escaparates, como mínimo, hasta las 22 horas.

Base 5ª. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1.- Las solicitudes de participación en el Concurso podrán presentarse rellenando el correspondiente Boletín de Inscripción (Anexo II) por los comerciantes titulares de la actividad, o a través de Organización Empresarial, Federaciones y Asociaciones de Comerciantes, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El órgano instructor de los expedientes será la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Santander.

3.- La documentación presentada por los participantes, incluido el nombre y dirección del establecimiento y sus datos, quedarán a disposición del Ayuntamiento de Santander, para su posible publicación, exposición y/o difusión del Concurso.

4.- El período de admisión de las solicitudes y documentaciones será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 6ª. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de los escaparates participantes el Jurado tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a) Modernidad e innovación: 2 puntos.

b) Calidad: 2 puntos.

c) Originalidad: 2 puntos.

d) Iluminación: 2 puntos.

e) Exposición del producto: 2 puntos.

Base 7ª. JURADO CALIFICADOR Y SELECCIÓN

El Jurado Calificador del Concurso de Escaparates de Carnaval del Comercio de Santander, será nombrado por el Concejal de Comercio del Ayuntamiento, a propuesta del Servicio de Comercio y Mercados, y tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: Concejal de Comercio o persona en quien delegue

CVE-2015-820

b) Un máximo de siete vocales, de reconocida solvencia profesional y representatividad que tengan relación directa o indirecta con los criterios de evaluación de los premios. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un empleado público del Ayuntamiento de Santander.

Base 8ª. DOTACIÓN ECONÓMICA

1.- Los premios establecidos por la Concejalía de Comercio tendrán la siguiente dotación:

a) Primer Premio: 1.000 euros.

b) Segundo Premio: 500 euros.

c) Tercer Premio: 250 euros.

2.-El referido premio estará sujeto, en su caso, a las retenciones e impuestos establecidos por la legislación vigente, y en particular, a la retención que venga establecida por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, vigentes en el momento de la adjudicación.

3.- El fallo del Jurado y la entrega de premios se hará público antes del 28 de febrero de 2015.

4.- El fallo del Jurado será inapelable.

Base 9ª. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de presentarse al Concurso de Escaparates de Carnaval del Comercio Santander implica, por parte de los participantes, el conocimiento y plena aceptación de las presentes Bases Reguladoras y de los compromisos que conllevan.

ANEXO I

LISTA DE EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS INCLUIDAS

— Agrupación 64: Todos los epígrafes. (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes).

— Agrupación 65: Todos los epígrafes. (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes).

— Grupo 661: Epígrafe 661.3 (Comercio en almacenes populares).

— Grupo 691: Epígrafes 691.1 (Reparación de equipos eléctricos para el hogar) y 691.9 (Reparación de otros bienes de consumo)

— Grupo 755: Epígrafe 755.2 (Servicios prestados al público por las agencias de viajes).

— Grupo 856: Todos los epígrafes (Alquiler de bienes de consumo).

— Grupo 971: Todos los epígrafes (Lavanderías, tintorerías y otros similares).

— Grupo 972: Todos los epígrafes(Salones de peluquería e institutos de belleza).

— Grupo 973: Epígrafes 973.1 (Servicios fotográficos) y 973.3 (Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras)

— Grupo 975: Todos los epígrafes (Servicios de enmarcación).

CVE-2015-820

ANEXO II

BOLETIN DE INSCRIPCIÓN
CONCURSO DE ESCAPARATES DE CARNAVAL DE SANTANDER

(También disponible en www.comerciosantander.com)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

OMAC
Oficina Municipal de Apoyo al Comercio

NOMBRE DEL COMERCIO:	
DIRECCION:	
CODIGO POSTAL:	
TELEFONO:	
FAX:	
E-MAIL COMERCIO:	
NIF:	
ACTIVIDAD PRINCIPAL (Descripción de los principales artículos que vende)	

Datos Gerente y/o Titular:

GERENTE (Nombre y 2 apellidos):	
TELEFONO:	
E-MAIL:	

Fecha y firma…….

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento le informa que sus datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de impulsar acciones tendentes a la mejora de la competitividad de los comercios.

El interesado autoriza al Ayuntamiento a ceder en este mismo momento sus datos personales a empresas e instituciones, para su utilización en las finalidades expuestas.

Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido a :
OMAC - Oficina Municipal de Apoyo al Comercio
C/ Tetuán, s/n- 39004 Santander.
Tel: 942.20.30.88
e-mail: comercio-mercados@santander.es
comerciosantander@comerciosantander.com

2015/820

CVE-2015-820